



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE MAYO DE 2012

7272

No.- 29419

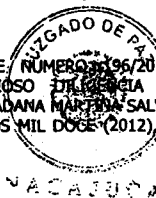
INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARTINA SALVADOR HERNÁNDEZ, CON FECHA (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012) SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:



AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARTINA SALVADOR HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: plano original, original de recibo de pago de Impuesto predial con número de folio 176, 3478 y 007049 y 022622, original constancia Catastral de fecha veintidós de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, original del contrato privado de cesión de derechos de posesión de fecha quince de febrero del año dos mil seis, dos copias certificadas del título de propiedad número 44611 y 34965, copia certificada de la escritura pública número 4699, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la calle Carlos A. Madrazo Becerra s/n del Poblado Lomitas (antes ejido Lomitas) de este Municipio, con una superficie rectificada de 146.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 17.00 metros con la señora ARGELIA GOMEZ CORREA, al SUR: 17.00 m con ROBERTO E LA CRUZ LARA, al ESTE: 8.50 m, con la señora ARGELIA GOMEZ CORREA y al OESTE: 8.70 metros con calle Carlos A. Madrazo Becerra.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados

a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARTINA SALVADOR HERNÁNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. ARGELIA GOMEZ CORREA y ROBERTO DE LA CRUZ LARA.

NOVENO.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído señale el domicilio de los colindantes, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación del presente juicio.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

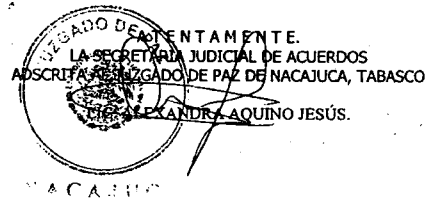
DECIMO PRIMERO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Carlos A. Madrazo Becerra sin número del Poblado Lomitas de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, MARTHA DIAZ HERNÁNDEZ y JOSE OMAR TRUJILLO ABREU designándolos como sus abogados patronos, designación que surtirán sus efectos, hasta en tanto sean registradas su cedula profesional en los libros de registro que se llevan en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE

TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No.- 29421

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 365/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMEN CONTRERAS LOPEZ, CON FECHA (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a CARMEN CONTRERAS LOPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de acta de contrato de compraventa, de fecha cinco de febrero del año dos mil uno; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, copia de manifestación catastral, un plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietarios del predio rustico ubicado en la Ranchería el Zapote, de Nacajuca, Tabasco, misma que se encuentra dividido en dos fracciones en el polígono (a) con una superficie de 40,500.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en dos medidas de 154.00 metros con ANDRES JIMÉNEZ BALLONA; y 18.30 metros con carretera Congregación Guatacalca; al Sur: en 218.50 metros con Carretera Zapote a Congregación Guatacalca; al Este: en 117.00 metros con carretera Zapote, al Oeste: en 304.00 metros con CARMEN REMEDIOS LOPEZ ALVAREZ, polígono (B) constante de una superficie de 17,104.30 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 217.00 metros con Carretera Zapote a congregación Guatacalca; al Sur en 182.30 metros con Zona Federal el Río el Mango; al Este en 122.00 metros con JOSE FRIAS JIMÉNEZ; al Oeste: en 55.00 metros con MIGUEL GARCÍA PEREGRINO, ambas fracciones hacen una superficie global de 57,604.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMEN CONTRERAS LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con zona Federal el Río el Mango, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANDRES JIMÉNEZ BALLONA, CARMEN REMEDIOS LOPEZ ALVAREZ, JOSE FRIAS JIMÉNEZ Y MIGUEL GARCÍA PEREGRINO.

NOVENO.- El promovente señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en las oficinas de la C.C.I ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, mismo que nombra como su abogado patrono, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédulas de este juzgado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 25 de NOVIEMBRE de 2011, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 365/2011. --- CONSTE. ---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE

ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29422

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0212/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por LILIANA MAGAÑA PERALTA, con fecha siete de marzo del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto; Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la Ciudadana LILIANA MAGAÑA PERALTA, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil doce, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se proceda a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentada a la ciudadana LILIANA MAGAÑA PERALTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Copia Certificada de Escritura Publica numero 16,667 de fecha veintisiete de marzo de dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número tres de Comalcalco, Tabasco, Licenciado JOSE GUADALUPE AGUILAR SÁNCHEZ, Original de Recibo Predial número 38771, Original de un plano a nombre de LILIANA MAGAÑA PERALTA, Original de certificado expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y dos traslados, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Río seco Segunda Sección de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 1-50-74 HECTAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 241.30 METROS CON JOSE ANTONIO DE LA FUENTE PERALTA, AL SUR: 245.58 METROS CON ALMA DELIA MAGAÑA PERALTA; AL ESTE: 60.21 METROS CON EJIDO LA CHONITA ACTUALMENTE CON JOSE ANTONIO DE LA FUENTE PERALTA, Y; AL OESTE: 65.59 METROS CON LILIANA MAGAÑA PERALTA.

TERCERO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes JOSE ANTONIO DE LA FUENTE PERALTA Y ALMA DELIA MAGAÑA PERALTA, en sus respectivos domicilios que señala el promovente, el primero ubicados en Privada Las dalias Numero 1, Colonia Xochimilco, y la segunda en Carretera vecinal Comalcalco-Tulipan numero 310, de la Ranchería Sur primera seccion, ambos del Municipio de Comalcalco, tabasco.

haciéndoles saber la radicación del presente asunto para que dentro del plazo de TRES DIAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos.

SEXTO: Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, y se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda notifique el presente auto de inicio.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

OCTAVO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Ranchería Río seco Segunda Sección de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 1-50-74 HECTAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 241.30 METROS CON JOSE ANTONIO DE LA FUENTE PERALTA, AL SUR: 245.58 METROS CON ALMA DELIA MAGAÑA PERALTA; AL ESTE: 60.21 METROS CON EJIDO LA CHONITA ACTUALMENTE CON JOSE ANTONIO DE LA FUENTE PERALTA, Y; AL OESTE: 65.59 METROS CON LILIANA MAGAÑA PERALTA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JANETH PEREZ SANCHEZ, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JULIO CESAR MORALES GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



ATENTAMENTE:
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 29441

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano ANTONIO AVALOS AVALOS, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 89/2011, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda.

PRIMERO: Téngase por presentado al Ciudadano ANTONIO ÁVALOS ÁVALOS, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para citas y notificaciones, en la calle Manuel Pérez Local número 4, peluquería la Nueva Imagen del Centro de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban en nuestro nombre y representación a los Licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, JOSÉ DANIEL CAPETILLO RAMOS, FRANCISCO ÁVALOS RAMÓN y MARGARITO LÓPEZ DE LA CRUZ, respectivamente; designando como ABOGADO PATRONO al Segundo de las mencionadas en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en virtud de que su cedula profesional no se encuentra registrada en el Libro que se lleva en este juzgado, deberá exhibir original y copia de su cedula Profesional para los efectos de tenerle por reconocida la personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio denominado "el vital", que se encuentra ubicado en la Ranchería Jiménez de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 32-00-00 (TREINTA Y DOS HECTÁREAS), localizado dentro de las medidas y Linderos siguientes: al NOROESTE: 385.00 metros, con LAGUNA LA LOMETA DEL TARRO; al NORESTE: 745.00 metros, con PRUDENCIO AVALOS RAMÓN; al SURESTE: en 50.00, 60.00, 200, 100, 80, 100, 60 y 35 metros con CAMINO AL MANGUITO; al SUROESTE: 730.00 metros, con PRUDENCIO AVALOS RAMÓN.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como al colindante del predio PRUDENCIO AVALOS RAMÓN, quien tiene su domicilio ubicado en la Ranchería Jiménez, precisamente por la Iglesia a lado de la Iglesia de don Chuchio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale..

TERCERO: Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.

QUINTO: Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.

SEXTO: Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

LA SRIA. JUD. DE ACUERDO

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 29420

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR HILARIO OSORIO PEREZ, CON FECHA (18) DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. HILARIO OSORIO PEREZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de la escritura privada del contrato de compraventa de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, recibo de pago original con numero de folio 03088911, original de certificado del Registro Publico, hoja a carbón de constancia catastral, plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en el Poblado Ocotitlan de esta Municipio de Nacajuca, Tabasco; actualmente en la Ranchería Belén del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 48-31-50 Has (CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS TREINTA Y UN ÁREAS CINCUENTA CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 160.00 metros con CARRETERA NACAJUCA-OXIACAQUE, al SUR: 345.00 metros con la CORRIENTE, al ESTE: en 1980 metros con TRINIDAD RODRIGUEZ CHABLE, al OESTE: en tres medidas 189.00, 526 y 1265.00 metros con SANTIAGO DIONICIO PEREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 20, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 159 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por HILARIO OSORIO PEREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: TRINIDAD RODRIGUEZ CHABLE Y SANTIAGO DIONICIO PEREZ.

OCTAVO.- Se requiere al promovente para que proporcione el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del este juicio.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Guillermo Prieto numero 10 de este municipio, autorizando para tales efectos al licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, designado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORJETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29438

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 127/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO GUADALUPE DEL JESUS HIDALGO ARCOS, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, COPIADO A LA LETRA DICE.

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1°. Se tiene a la actora GUADALUPE DEL JESUS HIDALGO ARCOS, con su escrito reseñado en la razón secretarial, por medio del cual da cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del auto de veinte de marzo del presente año, por lo que señala como testigos a ROSA MARIA VAZQUEZ RUIZ, MANUEL LANDERO VALENZUELA Y ANGELICA NOEMI RUIZ GONZÁLEZ, así como otorga mandato judicial al Licenciado GILBERTO CAPDEPONT PRIEGO, y señala como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 24 altos, de la calle Colón, del Centro de esta Ciudad; por lo anterior, se ordena agregar el escrito al cuadernillo para los efectos correspondientes.

2°. Tomando en cuenta que la parte actora dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que se le hizo en el proveído de veinte de marzo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 939 del Código Civil vigente, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 fracción IV, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la intervención que en derecho le corresponda, haciendo de su conocimiento que GUADALUPE DEL JESUS HIDALGO ARCOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio denominado SANTA GUADALUPE, perteneciente a la Ranchería Mariche de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de: 19-00-00 hectáreas, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con la familia VALENZUELA LANDERO; al Sur, con JOSÉ DEL CARMEN LANDERO Y MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LADERO; al Este, con GUADALUPE DE JESUS HIDALGO; y al Oeste, con MANUEL SÁNCHEZ GOVEA.

3°. De conformidad con los artículos 139 y 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

4°. Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

5°. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GUADALUPE DEL JESUS HIDALGO ARCOS, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

6°. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de esta diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: FAMILIA VALENZUELA LANDERO, JOSÉ DEL CARMEN LANDERO, MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LADERO, GUADALUPE DE JESUS HIDALGO ARCOS Y MANUEL SÁNCHEZ GOVEA, quienes tienen su domicilio conocido en la Ranchería Mariche, de este Municipio.

7°. Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio denominado SANTA GUADALUPE, perteneciente a la Ranchería Mariche del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de: 19-00-00 hectáreas, el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con la familia VALENZUELA LANDERO; al Sur, con JOSÉ DEL CARMEN LANDERO Y MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ LADERO; al Este, con GUADALUPE DE JESUS HIDALGO; y al Oeste, con MANUEL SÁNCHEZ GOVEA, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGUN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

8°. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

9°. Ahora bien, tomando en consideración que la actora no especificó los alcances del mandato judicial otorgado al Licenciado GILBERTO CAPDEPONT PRIEGO, toda vez, que como lo refiere el ordinal 84 parte inicial que las partes podrán hacerse patrocinador o representar en el proceso por uno o más abogados patronos o procuradores; nombramiento que debe hacerse bajo los lineamientos previsto en dicho numeral, y que en el presente caso lo es la fracción II, que establece que la intervención de los patronos y procuradores podrán llevarse a cabo en los términos del poder o mandato judicial respectivo; por lo anterior, se requiere a la actora GUADALUPE DEL JESUS HIDALGO ARCOS, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente que sea notificado el presente auto, precise los alcances de la representación que otorga al citado profesionalista.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTINEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. DOCUMENTO CON RECIBOS

LIC. GABRIEL MARTINEZ CORNELIO

E. Zapata, Tab., 09/05/12 MAYO de

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA TERESA GÓMEZ DOMÍNGUEZ

No.- 29427

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00444/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JUAN MANUEL ALIPI MENA, por su propio derecho, en contra del ciudadano JOSÉ MIGUEL BOSCH LÓPEZ DE LLERGO, con fecha treinta de abril de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta, que no existe acuse de recibido del oficio ordenado al Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, dese cumplimiento al punto tercero del auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, debiéndose girar el oficio correspondiente.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA REYNES, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que para en autos los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes, así como del perito tercero, se considera tomar como base para el remate el emitido por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito tercero en discordia, aprobándose el mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. En razón que existe juicio de amparo número 2041/2011-III JE, promovido por la quejosa MARGARITA ARMENDÁRIZ ZENTELLA, el cual le fue concedido respecto a la propiedad y posesión del lote de terreno número 134, de la manzana 7, ubicado en la calle Circuito del Parque, conocido comercialmente como "EL PARQUE" queda el citado inmueble a despesa de lo emitido en la resolución correspondiente, en virtud de que la quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada el veintinueve de febrero del presente año.

CUARTO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los únicos bienes inmuebles embargados sirviendo de base para el remate el avalúo del perito tercero en discordia de los inmuebles que a continuación se describen:

1. **PREDIO URBANO** identificado como lote 150 ciento cincuenta manzana ocho del fraccionamiento el parque, ubicado en la colonia Guayabal municipio del centro Tabasco, con superficie de 130.20 metros cuadrados, inscrito el

quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 1836 del libro general de entradas a folios 3927 al 3964 del libro duplicado volumen 103, quedando afectado el predio número 45550, folio 150 del libro mayor volumen 177 y al cual se le fijó un valor comercial total de \$598,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2. **PREDIO URBANO** identificado como lote ocho manzana uno del fraccionamiento el parque, ubicado en la colonia Guayabal municipio del Centro Tabasco, con una superficie de 130.20 metros cuadrados, inscrito el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y seis, del libro general de entradas a folios tres mil novecientos veintisiete al tres mil novecientos sesenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento tres, quedando afectado el predio cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, folio ocho, de libro mayor volumen ciento sesenta y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$1,340,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.
3. **PREDIO URBANO** identificado como lote treinta y nueve manzana dos del fraccionamiento el parque ubicado en la colonia Guayabal municipio del Centro Tabasco, con una superficie de ciento treinta metros con veinte centímetros cuadrados inscrito el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y seis, del libro general de entradas a folios tres mil novecientos veintisiete al tres mil novecientos sesenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento tres, quedando afectado el predio cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, folio treinta y nueve,



de libro mayor volumen ciento sesenta y siete. y al cual se le fijó un valor comercial total de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

4. **PREDIO URBANO** identificado como lote ochenta manzana tres del fraccionamiento el parque ubicado en la colonia Guayabal municipio del Centro Tabasco, con una superficie de ciento treinta metros con veinte centímetros cuadrados inscrito el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y seis, del libro general de entradas a folios tres mil novecientos veintisiete al tres mil novecientos sesenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento tres, quedando afectado el predio cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, folio ochenta, de libro mayor volumen ciento sesenta y siete. y al cual se le fijó un valor comercial total de \$598,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.
5. **PREDIO URBANO** identificado como lote ochenta y cinco manzana tres del fraccionamiento el parque ubicado en la colonia Guayabal municipio del Centro Tabasco, con una superficie de ciento treinta metros con veinte centímetros cuadrados inscrito el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve bajo el número mil ochocientos treinta y seis, del libro general de entradas a folios tres mil novecientos veintisiete al tres mil novecientos sesenta y cuatro del libro de duplicados volumen ciento tres, quedando afectado el predio cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, folio ochenta y cinco, de libro mayor volumen ciento sesenta y siete. y al cual se le fijó un valor comercial total de

\$598,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio, aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29426

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A
DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 022356, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 364.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 9.10 metros con calle ROSA, al SUR: 9.10 metros con CALLE ORQUIDEA, al ESTE: 40.05 metros con CAMINO VECINAL y al OESTE: 40.05 metros con SANDRA REYES LOPEZ e IOSERA ANDONI RUIZ RANQUIN.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva

notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. SANDRA REYES LOPEZ e IOSERA ANDONI RUIZ RANQUIN, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antecedan de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se público en la lista del día 16 de marzo de 2012, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente numero: 200/2012. CONSTE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29425

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0427/2011, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **ENRIQUE OLAN DE LA CRUZ**, con fecha dos y dieciséis de marzo del dos mil once, se dictaron dos providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ENRIQUE OLAN DE LA CRUZ**, con su escrito y anexos consistentes en: copia simple de credencial de elector a nombre de **ENRIQUE OLAN DE LA CRUZ**; certificado e hija anexa expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**; certificado expedido por la licenciado **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco; constancia de dominio expedido por el Ingeniero **RUBEN GARCIA RINCON**, Coordinador de Catastro Municipal; Constancia de Información de Dominio expedida por el C.L.C.P. **JOSE RAMON PERALTA JIMENEZ**, Subdirector de Catastro Municipal; notificación catastral; manifestación catastral; un plano original y contrato privado de compraventa; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA LEON ZARATE SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-32-08 HECTAREAS (33,208.00 M2), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 293.50 METROS CON DOMINGO DE LA CRUZ VAZQUEZ, JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ, MIGUEL JUAREZ Y SANTOS BURELO, AL SUR 308.40 METROS CON CAMINO VECINAL, ANTES EJIDO GUATEMALAN; AL ESTE 107.90 CON MIRNA DE LA CRUZ VAZQUEZ (ANTES ANGELA VAZQUEZ), AL OESTE 119.70 CON CAMINO VECINAL (ANTES EJIDO VILLA ALDAMA).**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **DOMINGO DE LA CRUZ VAZQUEZ, JOSE DE LA CRUZ CRUZ, NARCISO RODRIGUEZ AGUILAR Y MIRNA DE LA CRUZ**, con domicilio en la rancharía León Zarate, primera sección de este municipio; y **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO**, ubicado en la Plaza Juárez sin numero de la colonia Centro de esta ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **fíjense los avisos** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA LEON ZARATE SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-32-08 HECTAREAS (33,208.00 M2), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 293.50 METROS CON DOMINGO DE LA CRUZ VAZQUEZ, JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ CRUZ Y NARCISO RODRIGUEZ AGUILAR (ANTES JULIAN DE LA CRUZ, MIGUEL JUAREZ Y SANTOS BURELO), AL SUR 308.40 METROS CON CAMINO VECINAL, ANTES EJIDO GUATEMALAN; AL ESTE 107.90 CON MIRNA DE LA CRUZ VAZQUEZ (ANTES ANGELA VAZQUEZ), AL OESTE 119.70 CON CAMINO VECINAL (ANTES EJIDO VILLA ALDAMA); pertenece o no al fundo legal de este Municipio.**

SEXTO. Se tiene a **ENRIQUE OLAN DE LA CRUZ**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la rancharía León Zarate primera sección de Comalcalco, Tabasco, (a un costado del tanque de agua elevado), designado a la licenciada **MARIA JESUS OLAN DE LA CRUZ**, como su abogado patrono, quien cuenta con cédula profesional numero 3793286, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado; y autorizando para recibir y oír citas y notificaciones a las licenciadas **EYRA DE JESUS PEREYRA HERNANDEZ Y ELIZABETH JACOBO ARGUETA.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al promovente **ENRIQUE OLAN DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta, aclarando que el domicilio exacto del predio motivo de este asunto es en la rancharía León Zarate primera sección y no en la segunda como erróneamente se indicó en el escrito inicial, aclaración que se hace valer para todos los efectos legales conducentes, por lo que tómense los presentes autos al actuario judicial adscrito, para efectos de que proceda a notificar a los colindantes, registrador público de este municipio, así como el presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, SECRETRARIA JUDICIA DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.


**AYUNTAMIENTO
SECRETARIA JUDICIAL**
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL
COMALCALCO, TAB.

No.- 29437

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 153/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, en contra de CARLOS SEDANO GARCIA, con fechas dieciséis de febrero y veinte de abril todos del año dos mil doce, se dictaron unos acuerdos mismos que en lo conducente dicen lo siguiente:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda: ---

--- PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00195, celebrado por CARLOS SEDANO GARCIA y LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, expedido por el oficial 01 del registro Civil de las personas de esta Ciudad; Copias certificadas de las actas de nacimientos números 00879, 1149 y 04554 a nombre de SARAI, RUT ELIZABETH y VIRGINIA AMISHADAY de apellidos SEDANO JIMENEZ, expedidos por el Oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta Ciudad, Original del Registro Civil de Tlaquepaque, Jalisco y Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Original de un acta de abandono de hogar, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, expedida por el Licenciado HUGO ENRIQUE OCAÑA OCAÑO, Juez calificador en Turno de Macuspán, Tabasco; Original de un certificado médico de fecha ocho de febrero de dos mil doce; Original de una prueba de embarazo de fecha ocho de febrero de dos mil doce; y copias simples que acompañan; con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de CARLOS SEDANO GARCIA, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos A) y B) del escrito de demanda.

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX, 275, 280 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- CUARTO. Como lo solicita la actora LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, Macuspán, Tabasco; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAE), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, S.A. de C.V., con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, cual es el domicilio actual que tiene registrado ante dichas dependencias, si el ciudadano CARLOS SEDANO GARCIA, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio ubicado en la calle Vicente Guerrero s/n, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta Municipio de Macuspán, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto; apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatía asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano CARLOS SEDANO GARCIA, es de domicilio ignorado.

--- SEXTO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones y comunicados en la calle Agustín Díaz del Castillo Número 306, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco. Autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como para recoger toda clase de documentos, indistintamente a las licenciadas MARIA SOSALIA FALCON NAVARRO y CLARA CYNTHIA RAMIREZ RODRIGUEZ e ISAUARA GUADALUPE LEON PEREZ. Otorgando mandato judicial, a las licenciadas MARIA SOSALIA FALCON NAVARRO e ISAUARA GUADALUPE LEON PEREZ, en los términos del artículo 2855 fracción II, y 2892 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado; en consecuencia, dígaselo a la actora que deberá comparecer ante este juzgado debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permitan las labores de este juzgado, y el citado profesionista en la primera intervención que tengan en el presente expediente deberán exhibir cédula profesional y registrarla en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales.

--- SÉPTIMO. Como lo solicita la actora, y por haber exhibido copias, y previo cotejo de los mismos, guárdese en la caja de seguridad los documentos originales exhibidos, esto de conformidad con el artículo

109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: ---

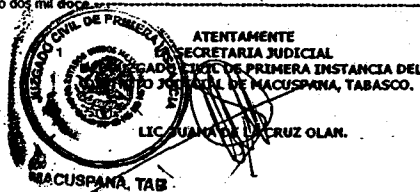
--- ÚNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana LEONARDA JIMENEZ ZACARIAS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo peticiona, y toda vez que tal y como desprende de los informes rendidos por el Director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspán (S.A.P.A.M.), de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, Agente Comercial de la comisión Federal de Electricidad División Sureste de Macuspán, Tabasco, de fecha veintidós de febrero de los corrientes, Encargado de la Sucursal CABLECOM, de fecha veintidós de febrero del presente año, Vocal del Registro Federal de Electores, de fecha veintidós de febrero del presente año, y el Gerente Comercial de Teléfonos de México, S.A. DE C.V., fechado el veintiocho de febrero de dos mil doce, no se encontró registro alguno del demandado.

--- Por todo lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado CARLOS SEDANO GARCIA, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado CARLOS SEDANO GARCIA, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado CARLOS SEDANO GARCIA, se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este juzgado, de las peticiones y cada uno de los hechos del actor, confesándolos o negándolos, y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por rebelde y por contestando en sentido negativo, y cuando aduzca hechos incompatibles, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia de los hechos de la demanda. De igual forma hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en Macuspán, Tabasco, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

--- NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.



No.- 29435

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 523/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLIVERO CONTRERAS ÁVALOS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE TRECE Y TREINTA AMBOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano Olivero Contreras Ávalos, con su escrito de solicitud y anexos, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

En Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 475.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (27.00) metros, con Pozo de agua potable.

Al Sur, en dos medidas (22.00) y (07.15) metros, con Fernando Cupil Sánchez, hoy Ana María Ávalos García.

Al Este, en (14.30) metros, con calle Amado Nervo y

Al Oeste, en (13.00) metros, con Concepción Ávalos Jesús, hoy hermanos García Ávalos.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindante Ana María Ávalos García, hermanos García Ávalos, en sus domicilios ubicados en la calle Amado Nervo sin número, de Villa Macultepec, Centro, Tabasco, y al Director o encargado del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro, en el domicilio ubicado en Paseo Tabasco, sin número de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, toda vez que el predio motivo del presente juicio colinda al Norte con Pozo de Agua Potable; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Así mismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José Mariscal número 133 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Telma Pérez Tosca, a quien nombra como su abogada patrono, misma que se le tiene por hecha y se le reconoce tal personalidad en virtud de que tiene su cédula profesional inscrita en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. Asimismo, y tomando en cuenta que de la revisión al escrito inicial de demanda y documentos anexos, se advierte que el predio motivo del presente juicio, colinda al Este con la calle Amado Nervo, en consecuencia, requiérase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, señale el domicilio del Ayuntamiento del Estado de Tabasco o en su defecto el Gobierno del Estado de Tabasco, y para que dentro del mismo término exhiba traslado para los efectos de estar en condiciones de notificar al citado colindante.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Olivero Contreras Ávalos, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede a dar contestación a la vista ordenada en el punto sexto del auto de inicio del trece de mayo del presente, señalando el domicilio del colindante del lado Este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, sin número de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, aclara que el domicilio correcto de la dependencia de Sistema de Agua y Saneamiento, es el ubicado en la calle Belisario Domínguez de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al ocurrente antes en cita, autorizando al licenciado Policarpo Rodríguez Rodríguez, para los efectos de recibir citas y notificaciones, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Téngase los presentes autos a la actura judicial de adscripción, para los efectos de que proceda a notificar a los citados colindantes en el domicilio señalado en líneas que anteceden y en los términos ordenados en el auto de inicio de trece de mayo de dos mil once; así como para que concluya la notificación del citado auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO
CENTRO

No.-29436

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

En el expediente 167/2002, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el licenciado Narciso Hernández Martínez, endosatario en procuración de Stalin Subiaur Olán, seguido actualmente por el licenciado Víctor Maquel Mandujano, con el mismo carácter, en contra de Juan Arturo Pérez Priego y Emilio Magaña Campos, en diecisiete de abril del dos doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos se advierte que se ha cumplido debidamente ratificado el allanamiento efectuado por el queriente con el avalúo exhibido por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, nombrado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba el avalúo siendo este el que se tomará como base para el remate del bien inmueble motivo de la presente causa.

SEGUNDO.- Por presente el licenciado Stalin Subiaur Olán, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta **en primera almoneda** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en el ejido José María Pino Suárez del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 181.68 metros cuadrados, y fue identificado por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía designado a la parte demandada, como lote número 13, de la manzana 8, de la zona 1, localizado en la calle Tulpanes del Ejido José María Pino Suárez del municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.25 metros con lote 12-B y 1.30 metros con la señora María del Carmen Salas Hernández; al Sureste en 12.40 metros y 7.70 metros con la señora María del Carmen Salas Hernández; al Suroeste en 11.00 metros con calle Tulpanes y al Noroeste en 19.40 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio el día 30 de junio de 1995, a folios del 51392 al 51394 del libro de duplicados, volumen 129, a folio 169 del libro mayor, volumen 698, quedando afectado por dicho acto el predio número 176,619, a folio 169 del libro mayor volumen 698, a nombre de **Emilio Magaña Campos**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$401,000.00 (cuatrocientos un mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **trece horas del veintidós de mayo de dos mil doce**, en razón del cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas en la secretaría.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; por y ante la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, secretaria judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA JUDICIAL
GUADALUPE MORA FONZ.
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29444

INFORMACIÓN DE DOMINIO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 236//2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana LETICIA OVANDO PEREZ, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado con el escrito de demanda presentada a la Ciudadana LETICIA OVANDO PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: contrato de compraventa, plano original, constancia de negativa de registro, copia simple de la credencial de elector y copia simple de cedula profesional, y tres traslados, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un Predio urbano denominado lote 25b, ubicado en la Calle Principal s/n de la Colonia nueva esperanza de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **90.74 M2 (NOVENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON CALLE PRINCIPAL; AL SUR: CUATRO METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS EN LINEA QUEBRADA DE UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS CON MARIA DEL CARMEN CABRERA SAMAYOA; AL ESTE CATORCE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL OESTE: CATORCE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON GABRIEL DE LA CRUZ CALIX.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **MARIA DEL CARMEN CABRERA SAMAYOA y GABRIEL DE LA CRUZ CALIX, quienes tienen su domicilio ubicado en la Colonia Nueva Esperanza de esta Ciudad.** Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y

en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano denominado lote 25b, ubicado en la Calle Principal s/n de la Colonia nueva esperanza de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de **90.74 M2 (NOVENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, el cual se encuentra ubicado en en la Calle Principal s/n de la Colonia nueva esperanza de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **90.74 M2 (NOVENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON CALLE PRINCIPAL; AL SUR: CUATRO METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS EN LINEA QUEBRADA DE UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS CON MARIA DEL CARMEN CABRERA SAMAYOA; AL ESTE CATORCE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL OESTE: CATORCE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON GABRIEL DE LA CRUZ CALIX.**

SEPTIMO. Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jalapa número 13 fraccionamiento Cunduacán 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **BERNARDO ESQUIVEL SENTIES Y MIRNA CORDOVA ARELLANO**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, personalidad que se le tendrá por reconocida una vez que justifique tener debidamente inscrita su cedula profesional en Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **JANETH PEREZ SANCHEZ**, Jueza de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, que autoriza, certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ
CUNDUACAN

No.- 29445

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 150/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA** por con fecha dos de febrero del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MAGNOLIA MARTÍNEZ ZAPATA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-09-00 has (CERO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 30.00 metros con, carretera Benito Juárez – Iquiuapa; al Sur: en 30.00 metros con, **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; al Este: en 30.00 metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; y al Oeste: en 30.00 metros con **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939; 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ** y **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**, ambos con domicilio en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento

Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Ranchería Huapacal 1ra. Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-09-00 has (CERO HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 30.00 metros con, carretera Benito Juárez – Iquiuapa; al Sur: en 30.00 metros con, **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; al Este: en 30.00 metros con **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**; y al Oeste: en 30.00 metros con **SARA LILIA ZAPATA IZQUIERDO**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 100, del Barrio Santa Ana, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **BERNARDO ESQUIVEL SENTIES** y **MIRNA CORDOVA ARELLANO**, de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO PARA HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

No. 29439

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano DONACIANO BATUTISTA VALENZUELA Y UNICE BAUTISTA CRUZ, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, radicándose la causa bajo el número 178/2011, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por autos de fecha nueve de abril de dos mil doce y nueve de marzo de dos mil once, que copiado a la letra dicen:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.-----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presente el Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, con su escrito de cuenta, desistiéndose de los informes solicitados a SCOTIABANK INVERLAT, RADIO MOVIL DIPSA, S.A DE C.V., Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), Y TIENDA COPEEL, desistimiento que se le tiene por realizado en su perjuicio, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 63 fracción del Código Procesal Civil en vigor.-

SEGUNDO.- Como lo solicita, toda vez que de acuerdo a los informes que obren ya en autos en los cuales informan que en los archivos a sus cargos no se encontró dato alguno a nombre de los demandados ENRIQUE Y ARNULFO de apellidos HERNÁNDEZ ESTEBAN; En consecuencia, se tiene que los demandados ENRIQUE Y ARNULFO de apellidos HERNÁNDEZ ESTEBAN, son presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a los mismos, a través de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha nueve de marzo año dos mil once, adjunto al presente proveído.---

TERCERO.- Haciéndole saber a los demandados ENRIQUE Y ARNULFO de apellidos HERNÁNDEZ ESTEBAN, deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recibir las copias de traslado y produzca contestación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en

que se haga la última publicación y en caso de no comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha nueve de marzo del año dos mil once. Adjúntese al presente proveído el auto de inicio de fecha nueve de marzo del año dos mil once.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la secretaria judicial ciudadana licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado (a) DONACIANO BAUTISTA VALENZUELA y UNICE BAUTISTA CRUZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia certificada, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, contra de JUANA ESTEBAN DE LA CRUZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ ESTEBAN, ARNULFO HERNÁNDEZ ESTEBAN y MARLENE HERNÁNDEZ ESTEBAN, personas que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en la CALLE NÚMERO 6, SIN NÚMERO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE CÁRDENAS, TABASCO AL FINAL DE LA CALLE MENCIONADA), Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, con domicilio en la calle Carlos, A. Madrazo número 22, del Barrio la Candelaria de Jalpa de Méndez, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas con los puntos 1), 2), 3) y 4) del escrito de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 924, 933, 937, 942, 950 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los

numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente aceptados, los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente DONACIANO BAUTISTA VALENZUELA y UNICE BAUTISTA CRUZ, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-

QUINTO.- Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado JOEL TARACENA SANTOS, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la AVENIDA LA PLAZA, MANZANA K, NÚMERO 26, COLONIA 17 DE JULIO DE NACAJUCA, TABASCO,---

autorizando para tales efectos a los licenciados JOEL TARACENA SANTOS, EMILIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, GABRIEL LASTRA ORTIZ y MARÍA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.-

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de H. Cárdenas, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración con esta autoridad, ordene a quien corresponda, procese a emplazar a los demandados en el domicilio señalado en líneas anteriores asimismo, se faculta al juez exhortante para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del mismo, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a su lugar de origen.---
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Decimosexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SRIA, JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

1-2-3

No.- 29417

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 377/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO AARON DAVID CETINA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA C. SEBASTIANA HERNANDEZ SEGURA, EN SU CALIDAD DE DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

ACUERDO: 25/ABRIL/2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MILDOCE.---

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial se acuerda:-

1/o.- Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS apoderado legal común de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita la ejecución del presente juicio.--

Al respecto, toda vez que de la revisión las copias certificadas deducidos de la presente causa, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado AARON DAVID CETINA LOPEZ, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., en contra de Sebastián Hernández Segura, con número de expediente 377/2011, se advierte que la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre del dos mil once, adquirió autoridad de cosa juzgada, y que a pesar que la parte demandada, interpuso juicio de amparo en contra de la resolución dictada en segunda instancia, esta no realizó el pago para garantizar la suspensión del acto reclamado, por lo tanto, esta autoridad se

encuentra en aptitud de ejecutar el acto reclamado, tal y como se advierte del proveído de fecha trece de marzo del año actual, dictado en el cuadernillo de amparo LXIII/2012, promovido por Sebastiana Hernández Segura.—

En consecuencia, como lo solicita el ocurso, de conformidad con los artículos 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, y 577 y demás relativos y aplicables al presente asunto se apertura la sección de la ejecución forzosa de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, por lo tanto, fórmese el cuadernillo correspondiente con las copias certificadas que obran por cuerda separada.-

2/o.- Por otra parte, téngase al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, apoderado legal común de la Sociedad Mercantil denominada Distribuidora de Tabasco S.A. de C.V., con su escrito de fecha doce de abril del año en curso, exhibiendo original de avalúo signado por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Por otro lado, se le hace saber a la demandada Sebastiana HERNANDEZ SEGURA, que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibió el perito de la parte actora.---

3/o.- De igual forma, téngase al actor, exhibiendo certificado de gravamen de fecha veintitrés de febrero del año en curso, que reporta el inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.---

4/o. Así mismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe.---

Predio urbano y construcción ubicado en la prolongación de Gil y Sáenz sin número, de la colonia Centro de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 927.35 M2 (novecientos veintisiete metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 12.17 metros con Gustavo Ferrer; al Sur: con calle sin nombre (actualmente prolongación de Gil y Saenz; al Este: 76.20 metros, con Deysi Yesenia Barragán y al Oeste: 76.20 metros, con terreno del H. Ayuntamiento. Habiéndose inscrito dicho acto jurídico con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha

diez de noviembre del dos mil cinco, bajo el número 2109 del libro general de entradas, a folios del 12582 al 12584 el libro de duplicados volumen 89 quedando afectado el predio número 44259 a folios 9 del libro mayor volumen 183, al cual se le fijó un valor comercial de 1'840,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS /100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

5/o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

6/o.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

7/o.- En virtud que la ubicación del bien inmueble motivo de la presente litis, se encuentra ubicado en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, es decir, fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de esa Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.---

8/o.- Se hace constar que la demandada Sebastiana HERNANDEZ SEGURA, señaló como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 206 de la calle Juan Escutia de la colonia Linda Vista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, a quien designa como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, con fundamento en los artículos , 84, 85, 136 y 138 del Código procesal civil en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiséis días del mes de abril de dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

Secretario Judicial.
Lic. Juan Carlos Salván Castillo.

No.- 29424

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 600/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de MARGARITA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, con fecha nueve de abril de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, Apodera Legal para pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO y tomando en cuenta que obra en autos únicamente el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ya que el demandado no lo exhibió en el término concedido, por lo cual se le tiene por perdido ese derecho; en consecuencia, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el ingeniero ADRIÁN BANDA LEÍJA, conforme al numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo ordenando en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativo de la ley procesal de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARGARITA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RÚSTICO innominado, ubicado en la **Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco**, hoy ubicado en la **Ranchería la Lima del Municipio de Centro, Tabasco**, constante de una superficie de 1,366.10 metros cuadrados (mil trescientos sesenta y seis metros diez centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 55.80** (cincuenta y cinco metros ochenta centímetros), con María Victoria Vázquez Vázquez; **AL SUR 54.70** (cincuenta y cuatro metros setenta centímetros), con José Andrés Vázquez Vázquez; **AL ESTE 24.69** (veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros) con Simona Vázquez Jiménez; **AL OESTE 24.69** (veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros) con cerrada San José.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 2 de junio del año 2006, bajo el número 7,035 (siete mil treinta y cinco); del libro general de entradas, a folios del 44,995 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco) al 44,999 (cuarenta y cuatro mil

novecientos noventa y nueve), del libro de duplicados volumen 130 (ciento treinta), quedando afectado por dicho acto el predio número 185,838 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho) a folio 128 (ciento veintiocho) del libro mayor volumen 735 (setecientos treinta y cinco).

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 21 de octubre del año 2008.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:50 horas, fue inscrito bajo el número 11204 del libro general de entradas, a folios del 94,437 al 94,445 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contrato el predio número 185838 a folio 128 del libro mayor volumen 735.- **Rec. No. 01034573-01034572.** y al cual se le fijó un valor comercial de \$276,627.23 (**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL**), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

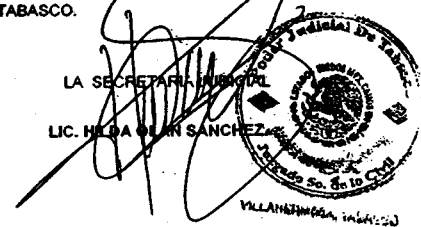
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el **M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLÁN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ



No.- 29440

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0428/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUANERGE CASTRO DE LA CRUZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Marzo veintitrés, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Huanerge Castro de la Cruz, y anexos, recibidos en veintiuno de marzo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTITRÉS, DOS MIL DOCE.

Partes. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a Huanerge Castro de la Cruz, mediante el cual su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- 1.- Sus recibos de pago de Predial.
- 2.- Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 3.- Recibo por Compra-venta del predio.
- 4.- Plano del predio.

Con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, segunda sección, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 02-40-25.00 hectáreas (dos hectáreas, cuarenta área, veinticinco punto cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 153.00 metros con camino de acceso; Al Noreste: 144.95 metros con Heluterio Hernández; Al Sureste: 158.10 metros con calle en proyecto y Al Suroeste: 129.30 metros con Ernesto Hernández de la Cruz y 28.00 metros con la SEDENA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 428/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Heluterio Hernández, Ernesto Hernández de la Cruz y la SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional); quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día

siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

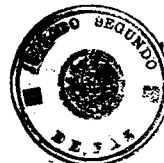
Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Ernesto Malda numero 122 altos, de la colonia Rovirosa Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Francisco Avalos Ramón, Margarito López de la Cruz, José Daniel Capetillo Ramos y Gerardo Segovia de la Cruz; designando como abogados patrono al primero de los mencionados, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúplase.

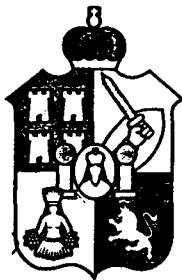
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.



No.- 29404

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, NOTARIO PUBLICO NO. 17.- TABASCO.-**

Sello del Titular de la Notaria.

Con fundamento en el artículo 680 del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, **HAGO CONSTAR:** Que para efectos de efectuar la tramitación testamentaria ante el suscrito notario, compareció la ciudadana **ELIZABETH RODRÍGUEZ ESPAÑA**, mayor de edad, en su calidad de cónyuge supérstite, albacea y **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de los bienes hereditarios del extinto **VICENTE CLEMENTE EGURROLA GUTIÉRREZ**, de conformidad con el Testamento Publico Abierto otorgado por el de cujus contenido en la Escritura Pública número 33,119, volumen **CDLXXIX** de fecha 27 de **AGOSTO** del año 2010, en el protocolo de la Notaria Pública numero 27 de esta ciudad capital, motivo por el cual acepta la herencia instituida a su favor y acepta el cargo de Albacea ejecutor testamentario, así mismo señala que la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** se llevó a cabo mediante escritura pública 36,362, volumen **DXII** con fecha 8 de **FEBRERO** de 2012.

La compareciente manifiesta que procederá a realizar el procedimiento respectivo conforme a lo dispuesto en la ley.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de ABRIL de 2012

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA

NOTARIO PUBLICO 17

TABASCO



No. 29447

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 435/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato, iniciado por la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTÍNEZ, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguido actualmente por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos JOSÉ JESÚS BAEZA GARCÍA y PATRICIA LÁZARO PÉREZ, con fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (16) DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconocen términos del testimonio notarial número 37,587, pasado a la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86, del Distrito Federal, misma que exhibe en copia certificada y la cual se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales correspondientes.

Así mismo en su oportunidad, hágasele devolución del citado documento, debiendo dejar en autos, copia certificada del mismo y constancia de recibido.

SEGUNDO. Como lo solicita la actora en el presente juicio, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:

Departamento en condominio 401, tercer nivel edificio 60, de la calle Avenida Las Fuentes número 206, el cual consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio y tiene una superficie construida de 58.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.865 metros, con vacío a área común, AL SUR: 1.215 metros con Escalera y 7.65 metros con vacío a área común, AL ESTE: 1.67 metros con vacío a área común y 7.11 metros con Edificio 61 y 66, AL OESTE: 1.67 metros vacío a área común, 3.02 metros Departamento 402, y 4.09 metros Escalera, arriba con Azotea, Abajo con Departamento 301.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 12,063 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro mayor volumen 39 de Condominios.

Al cual se fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "... Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. **EDICTOS. COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL**

COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz...".

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29423

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 339/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARÍA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO, POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DEL CIUDADANO TILO AGUILAR FERIA; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentada a la licenciada Eva Cervantes Contreras, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como lote 10, manzana 85, Zona 8, calle Camino Real a San José, colonia Gaviotas del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 120.56 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.26 metros con lote 9; al Sureste 8.98 metros con Camino Real a San José (calle de su ubicación); al suroeste 16.88 metros con lote 11; y al noreste 8.00 metros con lote 5; que corresponde al predio número 95460, folio 10, libro mayor volumen 373,

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Séundo.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de

esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

Tercero.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE:

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO.
Dian.

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Mex. (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 120

No. 29446

JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. APOLINAR GARRIDO ZAVALA
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número 120/2012, relativo al **JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT**, promovido por **CARLILE GONZALEZ MANZUR**, mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil doce, se ordena su citación mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Teapa, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en: Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura numero 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital, a deducir lo que a su derecho convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore, se le hace saber a la actora, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.-----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

LIC. OSCAR OCTAVIO RIOS RODA



**SECRETARIA DE ACUERDOS
CALLE TULIPANES
TEAPA, TABASCO**

No.- 29432

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

A LOS INTERESADOS: ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS

A LOS INTERESADOS: ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2010, RELATIVO AL JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR MANUELA HERNÁNDEZ MARIN Y ARACELI MALDONADO ARIAS, EN CONTRA DE ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO UNICAL Y ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora licenciadas MANUELA HERNÁNDEZ MARIN y ARACELI MALDONADO ARIAS, mexicanas mayores de edad, ambas en función de asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Tabasco y en calidad de Representantes Legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1,191, de fecha tres de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, Notario Público número Dieciocho y del Patrimonio del inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante al cual la licenciada Karin Margarita Beer Guttler en su calidad de Directora General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia los faculta y otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración en asuntos laborales con cláusula especial y sin limitación alguna, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos constancias originales, cinco oficios originales, una averiguación previa en copia certificada, una averiguación previa en copia simple, una tarjeta original, dos informes médicos en copias simples, dos dictámenes en copias simples, un estudio psicológico en copia simple, una constancia de comparecencia en copia simple, dos actas de nacimiento certificadas números 00139 y 00983, tres trabajos sociales en copias simples, una comparecencia voluntaria original y tres traslados, con los cuales vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, de las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, en contra de los ciudadanos ATAULFO ROMERO CRUZ Y ANDREA PEREZ CONTRERAS (PADRES LEGALES Y BIOLÓGICOS), quienes pueden ser debidamente notificados y emplazado a juicio el primero de ellos en el ubicado en la Ranchería González Primera Sección del Centro de esta Ciudad, y la segunda es de domicilio ignorado, de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito que se provee.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 453, 418, 424, 430 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora MANUELA HERNÁNDEZ MARIN y ARACELI MALDONADO ARIAS, se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEXTO. En consecuencia y atendiendo el interés superior del niño, a las manifestaciones de las partes promoventes respecto de la situación de las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, en su escrito inicial de demanda de septiembre del presente año, y del ambiente familiar en el que se desenvuelven las citadas menores, esta autoridad dicta que las menores LUZ DEL ALBA Y CECILIA DE APELLIDOS ROMERO PEREZ, seguirán bajo el resguardo del albergue del DIF-Tabasco, a quien se le confiere provisionalmente la guarda y custodia, ya que se considera por el momento lo más benéfico para la menor, pues desequilibrarla del ambiente en el que se encuentra produciría daños irreversibles e irreparables, en su integridad física y mental, lo anterior se fundamenta en los artículos 3º fracción VI, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 236, 241, 242, 247, 254, 256, 261, 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como los artículos 3, 6, 7, 8, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO. Los promoventes designan como representante común a la ciudadana licenciada ARACELI MALDONADO ARIAS personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Toda vez que las actrices MANUELA HERNÁNDEZ MARIN y ARACELI MALDONADO ARIAS, manifiestan que ignora el domicilio de la demandada ANDREA PEREZ CONTRERAS, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

- 1). Instituto Federal Electoral (IFE) con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.
- 2). Sistema de Agua y Drenaje (SAS), del municipio del Centro, con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.
- 3). Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado colonia Centro de esta Ciudad.
- 4). Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.

5). Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

7). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8). Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

10). Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO administrador local de servicios de contribuyente de la secretaria de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la representante con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

12). Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13). Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

14). Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

15). Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16). Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

17). Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana ANDREA PÉREZ CONTRERAS, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

NOVENO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ANDREA PÉREZ CONTRERAS, es de domicilio ignorado.

DÉCIMO. La parte actora señala como domicilio para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en las Oficinas de la Procuraduría de la Defensa.

a del Menor y la Familia adscrita al Dif-Tabasco, con domicilio en Prolongación de Anacleto Canabal número 700, de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO y CORIN PATRICIA SÁNCHEZ MOSCOSA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se reciben dos escritos signados por la licenciada Claudia Guadalupe Priego Castillo, en su carácter de apoyo al departamento de recursos humanos de la empresa Tiendas Departamentales Liverpool S.A. de C.V., por el cual rinde la información solicitada mediante oficios 6328 y 6324, manifestado que no existe registro alguno en la base de datos de su representada a nombre de Andrea Pérez Contreras, oficios que se agregan para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Por otra parte, apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido al Departamento Jurídico de la empresa ELEKTRA S.A. de esta ciudad, así como a Operadora Comercial de Desarrollo S.A. de C.V. (CINEPOLIS) y tienda Coopel, para que rindieran la información solicitada respecto a la ciudadana Andrea Pérez Contreras, así como los informes solicitados al Departamento Jurídico de la empresa ELEKTRA S.A. de esta ciudad, Operadora Comercial de Desarrollo S.A. de C.V. (CINEPOLIS), y Telcel, para que informaran respecto al domicilio de Ataulfo Romero Cruz, ea consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que los demandados son de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a los demandados Ataulfo Romero Cruz y Andrea Pérez Contreras por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Asunción Frijas Ovando, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No.-29450

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 392/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO PRIEGO PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO PRIEGO PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original de cuatro planos del predio que se pretende legitimar; original de certificado de no propiedad expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; original de un escrito dirigido por el actor al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; Copia certificada de escritura pública número 3,868 pasada ante la fe del licenciado Jorge Pereznierto Fernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 03 en el Estado, que contiene contrato de compraventa celebrado entre ARTURO PRIEGO PÉREZ y GLORIA PÉREZ PRIEGO, DE PRIEGO; y tres traslados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico denominado "San Agustín" ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco del cual tiene catastrado una fracción, con superficie de 41-38-36 localizado dentro de los siguientes linderos: AL NORESTE: con propiedad de MANUEL PRIEGO; AL SUROESTE: con propiedad de VÍCTOR PÉREZ, hoy sus herederos; AL NOROESTE: Con propiedad de los señores DR. CARLOS PRIEGO M. Y MANUEL TORRUCO; y, AL SURESTE: Con propiedad de MANUEL PRIEGO; el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2307 del libro general de entradas, a folios 4869 al 4871 del libro de extractos volumen 93, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,086 a folio 152 del libro mayor, volumen 53, catastrado bajo el número de cuenta predial 002041. Posteriormente dicho predio resultó con una superficie total de 55-62-33-.60 (55 hectáreas, 62 áreas, 33 centiáreas y 60 fracciones) equivalentes a 550,623.360 metros cuadrados, del cual solo están catastradas 53-00-00 (53 hectáreas) equivalentes a 530,000 metros cuadrados bajo el número de cuenta predial 002041, por lo que resultó una demasía de 14-23-97.66 (14 hectáreas, 23 áreas, 97 centiáreas y 66 fracciones) equivalentes a 142,397.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 530.60 con ARTURO PRIEGO;

AL SURESTE: En tres medidas 140.74, 159.83 y en 22.08 con JOSÉ MANUEL ROCA PRIEGO;

AL SUROESTE: En 376.61 con CAMINO VECINAL;

AL NOROESTE: En 321.51 con CÉSAR y GUSTAVO LASTRA GUAJARDO; del cual según el Instituto Registral en el Estado solo la superficie de 530,000.00 metros cuadrados están catastrados a favor del promovente y los 26,233.00 metros cuadrados restantes no están catastrados a nombre de persona alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Térmese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Instituto Registral de esta localidad, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

CUARTO: Así mismo, térmese la presente causa a la Actuaría Judicial a efectos de que notifique legalmente a los colindantes: JOSÉ MANUEL ROCA PRIEGO, en su domicilio ubicado en Rancho San Agustín, Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro; CÉSAR MIGUEL y GUSTAVO LASTRA GUAJARDO, ambos con domicilio en Avenida Acero sin número manzana 5 lote 4 de la Ciudad Industrial de esta Ciudad; a quienes les hará saber de la tramitación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos si así lo desean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado.

QUINTO: Ahora bien tomando en cuenta que aparece como colindante NORESTE del predio en cuestión el señor ARTURO PRIEGO, se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, aclare si se trata de él mismo o de persona distinta al promovente, y en caso de ser esto último proporcione el domicilio donde notificarlo, así como exhiba el traslado correspondiente.

SEXTO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

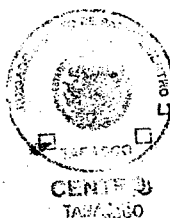
SÉPTIMO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 118 de la Colonia J. N. Rovirasa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, MARÍA DE LA LUZ GARCÍA JIMÉNEZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, pasante en derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ y ciudadano JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ.

En cuanto a la designación de ABOGADO PATRONO que hace a favor del licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, y toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por recocida dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES; EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 29448

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PEDRO MARTIN REYES NOBLECILLA y como tercero llamado a juicio el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, exhibiendo el acuse de recibo del oficio 284, asimismo exhibe boleta de inscripción con número de volante 53827, signada por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mediante el cual quedó inscrita preventivamente la demanda en el presente juicio.—

SEGUNDO.- Y como lo peticiona el promovente y tomando en cuenta que la parte demandada no hizo pago voluntario de las cantidades liquidas a las que resultó condenado, ni tampoco designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del

ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado PEDRO MARTIN REYES NOBLECILLA, mismo que a continuación se describe:—

LOTE 4, MANZANA XLI ubicado en CALLE ASTRO REY DEL FRACCIONAMIENTO ESTRELLAS DE BUENAVISTA SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 90m2 (NOVENTA METROS CUADRADOS,) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 METROS CON CALLE ASTRO REY, AL SUR: 6.00 METROS CON LOTE 23, AL ESTE: 15.00 METROS CON LOTE 5 Y AL OESTE: 15.00 METROS CON LOTE 3.—

Fijándose un valor comercial de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que no habrá termino de espera.---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial.---

Séptimo Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores, para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para lugar llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el-----

argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTECIA RAMON MONTIEL.

No.- 29449

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 070/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SEBASTIAN MENDEZ ALEJANDRO, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----
JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.- - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una copia certificada de la escritura 654 volumen XXVI, un recibo de pago de impuesto predial, dos hojas de catastro, copia simple de un contrato de compra-venta, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la ranchería el Puente de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 27,395.78 M2 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ATRAVESADO POR EL CAMINO Y CONECCIONES FERROVIARIAS, ESTACIÓN CHONTALPA-DOS BOCAS-DIVIDIDO EN DOS POLÍGONOS: "A" Con una superficie de 5,577.57 M2 (Cinco mil quinientos setenta y siete punto cincuenta y siete metros Cuadrados) Con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE: En 101.20 metros con camino vecinal, al SUR: en 86.43 metros, con Sebastián Méndez Alejandro, al ESTE: 50.99 metros con camino y conexiones ferroviarias, Estación Chontalpa-Dos bocas, y al OESTE: 69.40 metros con Rosalino de la Cruz Gerónimo; POLÍGONO "B" Con una superficie de 21,818.21 M2 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE: En 111.82, 50.00 y 157.34 metros con camino vecinal, al SUR: 300.42 metros, con Sebastián Méndez Alejandro, al ESTE: en vértice con camino vecinal y Sebastián Méndez Alejandro, y al OESTE: 81.26 metros con camino vecinal y camino y conexiones ferroviarias Estación Chontalpa-Dos bocas. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO y SEBASTIÁN MÉNDEZ ALEJANDRO, en sus domicilios en la Inmediaciones o colindancias del predio en la ranchería Puente de este Municipio, y a PETROLEOS MEXICANOS en la Coordinación Jurídica, zona Sureste, ubicada en Avenida Campos Sitio Grande numero 2000, Fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante atento oficio que se le haga llegar; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GILBERTO MACHIN LOPEZ, J.

YNOCENTE GONZALEZ MENA, y MARIO ANTONIO PEREZ JUAREZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -----

Notifíquese personalmente. ----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - CONSTE.



C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

Huimanguillo,

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 8-3423226 de esta fecha

Pago Efectivo

Huimanguillo, Tab. 30 de 04 del 20 12

El Receptor de Rentas

[Firma]



SECRETARIA DE RENTAS
HUIMANGUILLO, TABASCO

No. 29143

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 147/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DELIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR RAFAEL PÉREZ OSORIO, CON FECHA (02) DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DE DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. RAFAEL PÉREZ OSORIO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: original de constancia de posesión expedida por el Secretario Municipal, original de recibo de pago de impuesto predial número 016491, original de notificación catastral, original de cédula catastral, certificado del Registro Público original, original de constancia catastral; original y copia certificada de contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, plano original de acta de defunción a nombre de CRISTINA DIONISIO PÉREZ, promoviendo en la vía de procedimientos Judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio urbano y construcción ubicado en el Poblado Olcuatitan de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 7,372.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 50.70 metros lineales con FACUNDO CORDOVA HERNÁNDEZ, AL SUR: 50.70 metros lineales JULIAN PÉREZ OSORIO, AL ESTE: en 145.40 metros con FRANCISCO DIONISIO PÉREZ, AL OESTE: 145.40 metros con ESEQUIELCORDOVA HERNÁNDEZ.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se de entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por RAFAEL PÉREZ OSORIO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: FACUNDO CORDOVA HERNÁNDEZ, JULIAN PÉREZ OSORIO, FRANCISCO DIONISIO PÉREZ Y EZEQUIEL CORDOVA HERNÁNDEZ, todos con domicilio ampliamente conocidos en el Poblado Olcuatitán de este Municipio.--

OCTAVO.- Señala el promovente para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja---

documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los CC. ANTONIA PÉREZ DIONISIO, LUIS ALBERTO VERA HERNÁNDEZ Y PEDRO HERNÁNDEZ DÍAZ.----

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE.

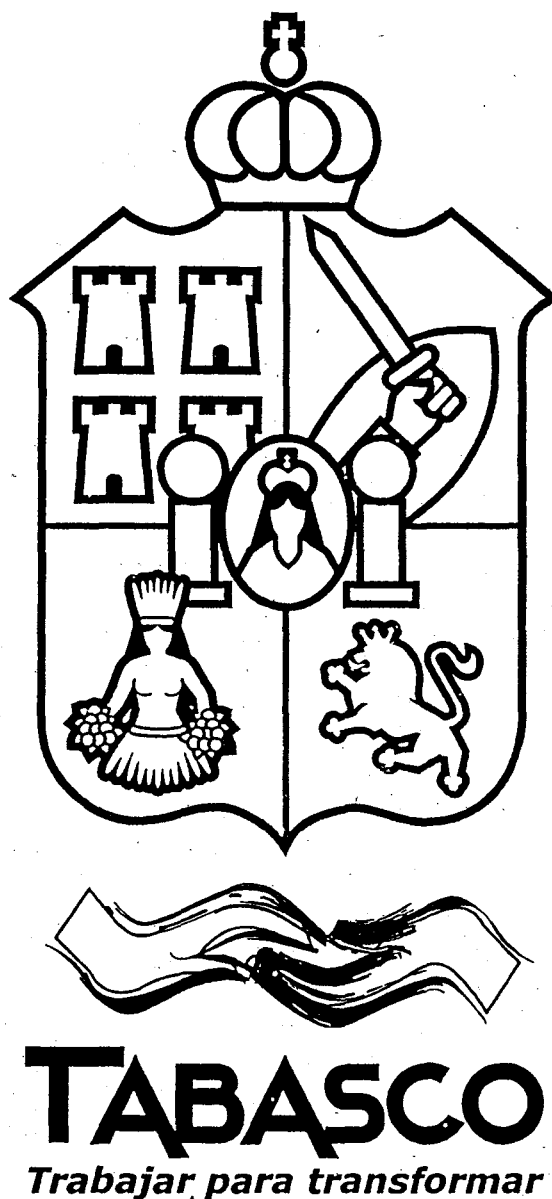
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29419	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2012.....	1
No.- 29421	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 365/2011.....	2
No.- 29422	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2012.....	3
No.- 29441	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2011.....	4
No.- 29420	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 100/2012.....	5
No.- 29438	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 127/2012.....	6
No.- 29427	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00444/2009.....	7
No.- 29426	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 200/2012.....	9
No.- 29425	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0427/2011.....	10
No.- 29437	DIVORCIO NECESARIO EXP. 153/2012.....	11
No.- 29435	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 523/2011.....	12
No.- 29436	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 167/2002.....	13
No.- 29444	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 236/2012.....	14
No.- 29445	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 150/2012.....	15
No.- 29439	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 178/2011	16
No.- 29417	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 377/2011.....	18
No.- 29424	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 600/2009.....	20
No.- 29440	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0428/2012.....	21
No.- 29404	AVISO NOTARIAL C. VICENTE CLEMENTE EGURROLA GUTIERREZ.....	22
No.- 29447	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO EXP. 435/2007.....	23
No.- 29423	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 339/2011.....	24
No.- 29446	JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT EXP. 120/2012.....	25
No.- 29432	JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 1092/2010.....	26
No.-29450	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 392/2012.....	28
No.- 29448	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2010.....	29
No.- 29449	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 070/2012.....	31
No.- 29143	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 147/2012.....	33
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.